



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 562E

- 562E-01-961106 Ley N° 19.396 - - Contrato de Transacción -
Memorándum N° 67843 de la Fiscalía.
- 562E-02-961106 Ley N° 19.396 - - Aprueba en forma definitiva el
Prospecto y celebra el contrato de modificación de las condiciones
de pago de la obligación subordinada - Memorándum N° 67844 de
la Fiscalía.
- 562E-03-961106 Ley N° 19.396 - - Aprobación, en forma definitiva
del Prospecto y celebración del contrato de modificación de las
condiciones de pago de la obligación subordinada - Memorándum
N° 67845 de la Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 562E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el miércoles 6 de noviembre de 1996

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 1996, siendo las 17,35 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente señor Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán Lewis;
Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe Departamento Mercado de Capitales, don José Miguel Zavala Matulic;
Jefe Departamento Economía y Finanzas Internacionales,
don Gonzalo Sanhueza Dueñas;
Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Inicia la sesión el Presidente, don Carlos Massad A., señalando que esta reunión ha sido citada para tratar exclusivamente dos temas: transacción de obligación subordinada del y aprobación, en definitiva, del Prospecto presentado por el

562E-01-961106 - Ley N° 19.396 -
N° 67843 de la Fiscalía.

- Contrato de Transacción - Memorandum

El Fiscal (I) señala que mediante Acuerdo N° 522E-01-960624, el Consejo acordó aceptar la propuesta de transacción presentada por el Presidente del para precaver los litigios que podrían originarse del ejercicio, por parte del Banco Central de Chile, de las acciones que le asisten para demandar la indemnización por los perjuicios sufridos como consecuencia de las capitalizaciones automáticas de dividendos acordada por la Junta de Accionistas del en los años 1994 y 1995.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Recuerda también que en el Acuerdo citado, el Consejo acordó celebrar el Contrato de Transacción, cuyo texto en borrador formó parte integrante del Acta de la respectiva sesión, por escritura pública, sujeto a la condición de que la Junta de Accionistas del [redacted] que se cite con este objeto apruebe la transacción en la forma establecida en dicho borrador, lo que debía verificar la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

Agrega el señor Carrasco que con fecha 18 de julio de 1996, el [redacted] celebró la respectiva Junta Extraordinaria de Accionistas en la cual se aprobaron los términos del aludido Contrato de Transacción, en la forma estipulada en el borrador aprobado por este Consejo en su Acuerdo N° 522E-01-960624, y que el acta de la citada Junta se redujo a escritura pública el 19 de julio de 1996, ante el Notario don René Benavente Cash, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago y fue aprobada, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 132, de 17 de septiembre de 1996, según consta del Oficio N° 04014, del mismo día, mes y año, que dicha Superintendencia dirigiera al señor Presidente del Banco Central de Chile.

Considerando lo expuesto, el Fiscal presenta un proyecto de acuerdo mediante el cual se celebraría con el [redacted] un Contrato de Transacción cuyo modelo está entre los antecedentes que se han presentado a los señores consejeros y se otorgaría poder al Gerente General del Banco Central de Chile para suscribir la escritura en que conste el aludido Contrato.

El Presidente ofrece la palabra a los señores Consejeros quienes proceden a votar.

La Consejera señora María Elena Ovalle se abstiene por encontrarse en la situación prevista en el inciso primero del Art. 13° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central.

El Vicepresidente, don Jorge Marshall, vota a favor de este acuerdo, considerando los fundamentos sobre esta transacción que han sido ampliamente difundidos por el Banco Central y, en particular, fueron presentados a la Comisión de Hacienda del Senado. Señala que no están incorporados en detalle dentro de esta reunión porque ya fueron debatidos anteriormente por el Consejo.

El Consejero, don Pablo Piñera, vota a favor de la aprobación, dejando constancia que el Banco Central, en su oportunidad y a través del Vicepresidente don Jorge Marshall, explicó respecto el tema transacción, a la opinión pública, al Parlamento, a la prensa, a los analistas y, en general, a la gente entendida en el tema, y hace ver que hasta el momento no ha llegado ningún tipo de crítica, por escrito, de parte de las autoridades del Congreso.

El Consejero, don Alfonso Serrano, está de acuerdo en aprobarlo.

El Presidente, don Carlos Massad, también está de acuerdo en aprobarlo.

El Consejo, con el voto conforme de los señores Carlos Massad A., Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S. y Pablo Piñera E. y la abstención de la señora María Elena Ovalle M., acuerda lo siguiente:

- 1.- Celebrar con el Banco de Chile el Contrato de Transacción cuyo modelo se adjunta como Anexo a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo para todos los efectos;

CS



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.- Otorgar poder al Gerente General del Banco Central de Chile, señor Camilo Carrasco Alfonso, para suscribir la escritura pública en que conste dicho Contrato de Transacción; y
- 3.- Dejar constancia que el referido Contrato de Transacción fue aprobado por el en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de julio de 1996, cuya Acta se redujo a escritura pública con fecha 19 de ese mismo mes, ante el Notario don René Benavente Cash, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, y que fue aprobada, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 132 de 17 de septiembre de 1996.

562E-02-961106 - Ley N° 19.396 - - Aprueba en forma definitiva el Prospecto y celebra el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada - Memorándum N° 67844 de la Fiscalía.

El señor Jorge Carrasco se refiere a la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, que facultó al Banco Central de Chile y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.

Hace presente que mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, el Consejo procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida y que el N° 3 del Título Primero del Acuerdo citado exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34 de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.

Señala el señor Carrasco que el entregó con fecha 28 de mayo de 1996 una propuesta preliminar de negociación de la deuda subordinada procediendo a presentar el 21 de junio del año en curso, y luego de haber incorporado ciertas observaciones formuladas por este Banco Central de Chile, el Prospecto mencionado anteriormente, optando por la modalidad de pago que establecen los Párrafos Tercero y Quinto de la Ley N° 19.396, esto es, el pago de la obligación en cuarenta cuotas fijas, anuales, sucesivas y de igual valor, a través de la constitución de una Sociedad Matriz y de una Sociedad Administradora.

Posteriormente, por Acuerdo N° 521E-01-960224 este Consejo aprobó, en principio y con ciertas observaciones, el Prospecto aludido anteriormente.

Manifiesta el señor Fiscal (I) que conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.396, antes de que se celebre la Junta Extraordinaria de Accionistas que determine acoger al banco obligado a la modalidad prevista en su Párrafo Quinto, es necesario que los Directores de ese banco, en su calidad de organizadores, presenten a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el Prospecto correspondiente para formar el nuevo banco, transformar al existente en Sociedad Matriz y, cuando proceda, formar la Sociedad Administradora.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para pronunciarse sobre los Prospectos aludidos en el párrafo anterior, necesitaba el informe previo del Banco Central de Chile, según lo dispone el mencionado artículo 23, informe que solicitó por Oficio N° 558 de 15 de julio de 1996. Por su parte, mediante Acuerdo N° 537E-03-960801, el Consejo del Banco Central de Chile acordó informar favorablemente a dicha



BANCO CENTRAL DE CHILE

Superintendencia los antecedentes referidos anteriormente, lo que se comunicó por Oficio N° 08381, de 1° de agosto de 1996.

Destaca el señor Fiscal (I) que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Resolución N° 132 de 17 de septiembre de 1996, rectificada en el Diario Oficial de 26 de ese mismo mes, aprobó los Prospectos señalados anteriormente y el texto de los estatutos del nuevo Banco, de la Sociedad Matriz y de la Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada.

Con fecha 18 de julio de 1996, el _____ celebró su Junta Extraordinaria de Accionistas en cuya virtud adoptó los acuerdos requeridos por la Ley N° 19.396, entre los cuales manifestó la voluntad del _____ en el sentido de modificar las condiciones de pago de la referida obligación subordinada, acogiéndose a la modalidad prevista en los Párrafos Tercero y Quinto de la misma.

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley N° 19.396, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe aprobar los acuerdos que al efecto adopten las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas de las empresas bancarias que adeuden obligación subordinada y para aprobar dichos acuerdos, la aludida Superintendencia deberá velar por que el número máximo de acciones a emitir, la distribución de los excedentes, las ofertas de opciones o acciones a los accionistas y demás materias, condiciones y modalidades del acuerdo que adopten los bancos obligados, no afecten los derechos del Banco Central, ni el número, preferencias, características y otros derechos de las acciones que deban emitirse en conformidad a la Ley N° 19.396 para que el producido de su enajenación se abone al pago de la obligación subordinada. Para este objeto, dicha Superintendencia debe solicitar Informe al Banco Central de Chile.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Oficio Ordinario N° 579, de 24 de julio de 1996, solicitó a este Banco Central el Informe a que se refiere el párrafo anterior y mediante Acuerdo N° 537E-04-960801, este Consejo resolvió instruir al señor Presidente Subrogante del Banco Central de Chile en el sentido de que informe favorablemente a la citada Superintendencia, los acuerdos adoptados por la referida Junta Extraordinaria de Accionistas del _____ lo que se comunicó por Oficio N° 08382, de 1° de agosto de 1996, a la aludida Superintendencia.

Agrega el señor Carrasco que por Acuerdo N° 547E-01-960910, este Consejo resolvió dejar sin efecto las observaciones formuladas en su Acuerdo N° 521E-01-960624 - que aprobó en principio el Prospecto presentado por el _____ - en todo aquello que dice relación con la inaplicabilidad de los artículos 11 y 12 de la Ley N° 19.396 a la venta de acciones de propiedad de la sociedad Matriz, incluida aquella que pueda realizarse para cubrir eventuales déficit en la Cuenta de Excedentes para Déficit Futuros.

El Presidente Subrogante del Banco Central de Chile, por Oficio N° 10258 de 10 de septiembre de 1996, comunicó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el Acuerdo referido en el párrafo precedente y la Superintendencia, mediante Oficio N° 04014, de 17 de septiembre de 1996, ha informado al Presidente del Banco Central de Chile su aprobación a los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del _____ celebrada el 18 de julio de 1996.

Ingresa a la Sala, el Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán L.

Enseguida, los señores Consejeros proceden a votar.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Vicepresidente, don Jorge Marshall, vota a favor porque cree que los fundamentos económicos que derivaron del análisis que elaboró el equipo técnico del Banco Central, señalaban que éste es un acuerdo conveniente para el Banco Central, en el sentido que la recuperación económica esperada por este contrato, es superior a la recuperación del contrato vigente con el _____ lo cual fue debidamente informado a las autoridades del Senado y del Ministerio de Hacienda.

El Consejero, don Pablo Piñera, se suma a la argumentación dada por el Vicepresidente y vota a favor.

La Consejera, señora María Elena Ovalle, se abstiene por encontrarse en la situación prevista en el inciso primero del Art. 13° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

El Consejero, don Alfonso Serrano, está de acuerdo.

El Presidente, don Carlos Massad, también da su voto a favor.

Por consiguiente, el Consejo con el voto conforme de los señores Carlos Massad A., Jorge Marshall R., Alfonso Serrano S. y Pablo Piñera E. y la abstención de la señora María Elena Ovalle M. acuerda lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del Oficio Ordinario N° 04014, de 17 de septiembre de 1996, mediante el cual la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su aprobación a los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del _____ celebrada el 18 de julio de 1996, para acogerse a la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que dicha empresa bancaria mantiene con el Banco Central de Chile;
- 2.- Aprobar, de manera definitiva, el Prospecto presentado por el Directorio del _____ para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, Prospecto que fue aprobado, en principio, mediante Acuerdo N° 521E-01-960224 del Consejo del Banco Central de Chile, complementado por Acuerdo N° 547E-01-960910.
- 3.- Celebrar con el _____ el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que mantiene esa empresa bancaria con el Banco Central de Chile, cuyo modelo se adjunta como Anexo a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo para todos los efectos;
- 4.- Tomar conocimiento de los modelos de contratos de: "Aporte de Capital y Cesión de Contrato de Pago de Obligación Subordinada" que celebrarán la Sociedad Matriz del _____ y la _____ y de "Mandato Irrevocable" entre las Sociedades citadas y el _____ que se incluyen como Anexos de la presente Acta, y concurrir a la suscripción de los mismos aceptando las pertinentes estipulaciones. Estos modelos formarán parte integrante de este Acuerdo para todos los efectos; y
- 5.- Dejar constancia que la obligación subordinada que adeuda el _____ al Banco Central de Chile, en conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 18.401, agregado por la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.818 y su actual forma de pago, constan del contrato celebrado entre ambas entidades por escritura pública de 10 de noviembre de 1989 otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.



BANCO CENTRAL DE CHILE

562E-03-961106 - Ley N° 19.396 - - Aprobación, en forma definitiva, del Prospecto y celebración del contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada - Memorándum N° 67845 de la Fiscalía.

El señor Jorge Carrasco se refiere a la Ley N° 19.396, publicada en el Diario Oficial de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, publicada en el Diario Oficial de 5 de junio de 1996, que facultó al Banco Central de Chile y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.

Posteriormente, el Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida.

El N° 3 del Título Primero del citado Acuerdo exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34 de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.

Informa el señor Carrasco que el entregó con fecha 17 de julio de 1996 el Prospecto anteriormente mencionado, optando por la modalidad de pago establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.396, esto es, la estipulación de un Programa de Licitación de Acciones del Propuso, además, en conformidad con el artículo 18 letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 58.013.671.653 acciones Serie C, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.

Mediante Acuerdo N° 532E-01-960717 este Consejo aprobó, en principio, el Prospecto aludido precedentemente.

Por otro lado, el solicitó que este Banco Central estableciera el "precio de mercado" de las acciones del para los efectos de lo indicado en el artículo 18 letra b) de la Ley N° 19.396, el cual fue determinado por Acuerdo N° 532E-01-960717.

Enseguida, con fecha 18 de julio de 1996, el celebró su Junta Extraordinaria de Accionistas en cuya virtud adoptó los acuerdos requeridos por la Ley N° 19.396, entre los cuales manifestó la voluntad del en el sentido de modificar las condiciones de pago de la referida obligación subordinada, acogiéndose a la modalidad prevista en el artículo 13 de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar al Banco Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 letra b), una dación en pago convencional de acciones del

El señor Carrasco hace presente que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.396, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe aprobar los acuerdos que al efecto adopten las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas de las empresas bancarias que adeuden obligación subordinada y para aprobar dichos acuerdos, la aludida Superintendencia deberá velar por que el número máximo de acciones a emitir, la distribución de los excedentes, las ofertas de opciones o acciones a los accionistas y demás materias, condiciones y modalidades del acuerdo que adopten los bancos obligados, no afecten los derechos del Banco Central, ni el número, preferencias, características y otros derechos de las acciones que deban emitirse en conformidad a la Ley



BANCO CENTRAL DE CHILE

N° 19.396 para que el producido de su enajenación se abone al pago de la obligación subordinada. Para este objeto, dicha Superintendencia debe solicitar Informe al Banco Central de Chile.

Señala el señor Carrasco que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Oficio Ordinario N° 678 de 20 de agosto de 1996, solicitó a este Banco Central el Informe a que se refiere el párrafo anterior y el Consejo, mediante Acuerdo N° 542-02-960829, instruyó al Presidente Subrogante de este Instituto Emisor para que informara favorablemente, a la citada Superintendencia, los acuerdos adoptados por el E
n la referida Junta Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente Subrogante, por Oficio Ordinario N° 09948, de 4 de septiembre de 1996, comunicó a la mencionada Superintendencia el Acuerdo señalado precedentemente.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio N° 872, de 22 de octubre de 1996, comunicó al Presidente de este Banco Central de Chile su aprobación a los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco Concepción.

Por último, indica don Jorge Carrasco que el Informe de 22 de agosto de 1996 emitido por don José Miguel Zavala, Jefe del Departamento Mercado de Capitales de este Instituto Emisor, expresa que no existe inconveniente para aprobar, en definitiva, la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que el
mantiene con el Banco Central de Chile.

El Presidente ofrece la palabra.

El Vicepresidente, don Jorge Marshall, hace presente que de acuerdo a lo conversado con los propietarios del una vez suscrito este Acuerdo, se produciría una dación en pago. Esto es importante señalar, pues será un próximo acuerdo que tendrá que tomar este Consejo.

Agrega el señor Marshall que esta dación en pago tiene una opción preferente, que otorga la Ley. Posterior a que ocurra esta dación en pago, con esta opción preferente, se ha conversado también con los socios controladores del Banco que operaría una venta preferente. La venta preferente de las acciones que el Banco Central reciba en pago, se haría al precio que ya está determinado por este Banco Central, fijado en Unidades de Fomento y está basada en un compromiso de los accionistas controladores para ejercer una opción amplia de compra, de modo que se podría vender, en esta modalidad, el total de las acciones que reciba el Banco Central en dación en pago.

El señor Marshall desea, además, dejar constancia de que lo que se ha conversado con los socios controladores es que esta venta preferente se haría con la modalidad de saldo de precio, lo que significa que los inversionistas tendrían un compromiso de hacer un pago de 25% del valor al contado, quedando las acciones en garantía por el período que no estén totalmente pagadas.

El señor Marshall considera que lo comentado son aspectos que deben ser confirmados por un nuevo Acuerdo, pero los ha mencionado en esta reunión porque son parte del proceso en el cual se ha trabajado con el

El Presidente consulta si estos aspectos están registrados en algún documento que establezca que esos acuerdos existen.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez, señala que ahora se están adoptando los acuerdos principales y tal como indicaba el Vicepresidente, con posterioridad el Consejo va a tener que tomar un acuerdo una vez que el Banco Central ya sea propietario de las acciones dadas en pago, para los efectos de formalizar lo que ha señalado el señor Marshall, en el sentido de que se van a vender estas acciones a los accionistas controladores del

En respaldo de lo que ha mencionado el Vicepresidente, el señor Rodríguez manifiesta que existe una carta firmada por el principal accionista controlador que es en el sentido de que se comprometen a adquirir las acciones que ponga en venta el Banco Central a través de la oferta preferente, pero no es materia de estos acuerdos.

El Presidente, en vista de los comentarios que ha hecho el Vicepresidente, considera importante que la carta mencionada y cualquier otra documentación al respecto, quede incorporada a esta Acta como antecedente de esta sesión.

El Vicepresidente señala que la carta es lo único que existe y a partir de ella, el resto son decisiones unilaterales de este Consejo, agregando que el Consejo es soberano para tomar decisiones sobre la modalidad que va a utilizar en la venta de las acciones que pueda recibir en dación en pago. Y dado que el Consejo es soberano en este sentido, lo que plantea a los demás consejeros, es que en las conversaciones que se han tenido con el existe un compromiso, en principio, en el sentido de que una vez suscritos este acuerdo y el contrato correspondiente, el Banco Central estaría dispuesto a: 1) Recibir en dación en pago, que es una decisión distinta respecto de la cual el Consejo del Banco Central no puede adelantar un compromiso por escrito; 2) Una vez recibida la dación en pago, el Banco Central estaría dispuesto a hacer una venta preferente - que es un segundo compromiso en el que han dado simplemente su palabra los consejeros que han participado en la negociación - con apoyo del Consejo, por supuesto, de todo lo cual cree el señor Marshall que es conveniente dejar constancia. Esa venta preferente se daría en condiciones de saldo de precio como la que ha mencionado.

El Consejero, don Pablo Piñera, considera importante que la carta que se ha citado sea parte de los antecedentes de este acuerdo. También hace presente que al estar fijado el precio en Unidades de Fomento, el tiempo corre en contra nuestra, porque no hay intereses por dicho precio. Nosotros, agrega, estamos interesados en poder pagar y poder hacer la operación lo antes posible, para no incurrir en pérdidas financieras. Y por último, deja en claro aquí en el Consejo de que se llegó a un acuerdo con el en términos de que habría un side letter que garantizaría una proporción del precio en caso que el Banco fuese vendido en un plazo de tiempo y que esa modalidad es decreciente en el tiempo hasta llegar a cero, considerando un período que va desde los seis meses a los veinticuatro meses.

El Vicepresidente señala que todo lo anterior está expresado en la carta que se ha citado y todo eso es relevante para efectos de la dación en pago, porque después de este acuerdo, el Banco Central queda libre para vender como quiera.

El Presidente manifiesta que como se ha mencionado que hay un acuerdo al respecto, lo importante es tener la documentación correspondiente y dejar constancia que todos estos acuerdos se hicieron consultando a los miembros del Consejo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Al mismo tiempo, quiero recordar que el Ministro de Hacienda tiene un compromiso con este Consejo, en cuanto a que en las sesiones a tratar temas de deuda subordinada iba a tratar en la medida de lo posible, de contar con la presencia del Subsecretario, cosa que en la medida de lo posible también ha ocurrido. Yo, sin embargo, no sé sinceramente si hacia el futuro será necesario seguir manteniendo esa presencia cuando se traten estas materias, dado que en realidad corresponden a ratificación de procesos que ya están archi conversados."

Contesta el Presidente:

"Igualmente la presencia es bienvenida, señor Subsecretario y en nombre de los Consejeros, agradezco, aunque no me corresponde a mí recibirlas, sus palabras de felicitación a los que trabajaron largamente en este proceso, lo que se ha hecho también en otras instancias en otras oportunidades en el Banco."

Se levanta la sesión a las 18,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

